

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN RESOLUCION IND-SG-1307 (10 de octubre de 2022).	CODIGO	FO-220-006
		VERSIÓN	3
		APROBADO	18/12/2018

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA Nro. IND-22-SAF-08-1777

El Subgerente Administrativo y Financiero del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "INDERVALLE", nombrado a través de la Resolución No. IND-SG-012 del 13 de enero de 2020.

Que, el Gerente del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "INDERVALLE", a través de la Resolución IND-SG-0705 del 2022 delegó la contratación y ordenación del gasto en cabeza de cada uno de los Subgerentes y;

CONSIDERANDO

Que, el INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE", se encuentra interesada en contratar mediante el procedimiento de Selección Abreviada de Menor No. IND-22-SAF-08-1777, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EXTERNA DEFINIDA POR INDERVALLE EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN, CON EL FIN DE FORTALECER LAS COMPETENCIAS INDIVIDUALES Y COLECTIVAS DE LOS FUNCIONARIOS".

Que, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó el Aviso de Convocatoria, Estudios Previos, el Proyecto de Pliego de Condiciones y ficha técnica del presente proceso de selección, el día 29 de septiembre al 10 de octubre de 2022, a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co (SECOP II), con el propósito de suministrar a los interesados, la información necesaria para efectuar las sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Proyecto de Pliego de Condiciones, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones que los interesados en participar consideraran pertinentes, en el término previsto para el efecto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del referido Decreto.

Que, el procedimiento a aplicar en la presente convocatoria será el de Selección abreviada según lo previsto en el numeral 2º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento aplicable es el determinado por el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que, para la Selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia, y responsabilidad contenida en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa y el Decreto 1082 de 2015, respecto del ofrecimiento más favorable y el comité evaluador.

Que, dentro del término establecido cinco (05) posibles oferentes presentaron observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, por parte de las empresas: COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO, ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA, GARCIA & LOPEZ CONSULTORIA, CORPORACION PILOTO DE COLOMBIA, a la cual la Entidad les dio respuesta dentro del término a la misma.

Que, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria se limitará a Mipymes, en atención a que el presupuesto de este proceso se

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN RESOLUCION IND-SG-1307 (10 de octubre de 2022).	CODIGO	FO-220-006
		VERSIÓN	3
		APROBADO	18/12/2018

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA Nro. IND-22-SAF-08-1777

encuentra dentro del rango establecido en dicha norma, y se recibieron solicitudes para limitar la convocatoria así:

INTERESADO	SOLICITUD	FECHA DE RECIBIDO
GARCIA & LOPEZ CONSULTORIA	MANIFESTAR INTERES DE LIMITAR EL PROCESO DE CONVOCATORIA A MIPYMES DEPARTAMENTALES.	06 DE OCTUBRE DE 2022 12:20 PM
ORGANIZACION AXON360 SAS	MANIFESTAR INTERES DE LIMITAR A MIPYMES	06 DE OCTUBRE DE 2022 04:31 PM

Teniendo en cuenta que se recibió el número mínimo de solicitudes para limitar el proceso a Mipymes nacionales y que es potestativo de la Entidad limitarlo a Mipymes Departamentales o Municipales, para garantizar la pluralidad de oferentes, el presente proceso se limitará a Mipymes Nacionales.

Que, el cronograma del proceso se podrá visualizar directamente en la plataforma SECOP II.

Que, el lugar electrónico en que se pueden consultar los documentos es en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 3°. Del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 850 de 2003 y Ley 1757 de 2015, se convoca a las Veedurías Ciudadanas con el fin de que participen en el presente proceso, ejerciendo el control social para lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "INDERVALLE". El costo de las copias que requieran será a cargo del interesado.

Que, el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "INDERVALLE", invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

Que, de acuerdo con la Ley 850 del 2003, y la Ley 1757 de 2015 las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función.

El presupuesto oficial asignado por INDERVALLE, para la presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, según estudio del mercado es la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000)**, el cual incluye impuestos, y demás costos directos e indirecto inherentes al contrato. Este valor está amparado por el certificado de disponibilidad No. 4823 de septiembre 14 de 2022, Rubro Nro. 2.1.2.02.02.009.97990.14.1415.172 – Bienestar Social e Incentivos, expedido por el jefe de Presupuesto, para hacer la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía, cuyo objeto del presente acto administrativo, es : "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN RESOLUCION IND-SG-1307 (10 de octubre de 2022).	CODIGO	FO-220-006
		VERSIÓN	3
		APROBADO	18/12/2018

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA Nro. IND-22-SAF-08-1777

SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EXTERNA DEFINIDA POR INDERVALLE EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN, CON EL FIN DE FORTALECER LAS COMPETENCIAS INDIVIDUALES Y COLECTIVAS DE LOS FUNCIONARIOS”.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 Del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, le corresponde a la Entidad ordenar mediante acto administrativo de carácter general, la apertura de Selección Abreviada.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario designar un comité asesor evaluador, para que recomiende al Subgerente el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

Que, los Estudios Previos, los Pliegos de Condiciones Definitivos, podrán ser consultados en: las direcciones de correo electrónico Portal Único de Contratación SECOP II.

Que, en virtud de lo anterior, resulta procedente dar apertura del Selección Abreviada de Menor No. IND-22-SAF-08-1777.

Que, en mérito de lo expuesto, el Subgerente Administrativo y Financiero;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar a partir del 10 de octubre del año 2022, la Apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor No. IND-22-SAF-08-1777, cuyo objeto corresponde a: “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EXTERNA DEFINIDA POR INDERVALLE EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN, CON EL FIN DE FORTALECER LAS COMPETENCIAS INDIVIDUALES Y COLECTIVAS DE LOS FUNCIONARIOS”, la cual se **LIMITA A MYPIMES NACIONALES**, de conformidad con los requisitos, documentos y características técnicas exigidas en el Pliego de Condiciones Definitivo,

ARTÍCULO SEGUNDO. El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) M/CTE**, Incluido Impuestos.

ARTÍCULO TERCERO. El presente proceso se adelantó por Selección Abreviada de Menor No. IND-22-SAF-08-1777, regulado en el numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor No. IND-22-SAF-08-1777 de conformidad con el cronograma que se podrá visualizar directamente en la plataforma SECOP II.

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN RESOLUCION IND-SG-1307 (10 de octubre de 2022).	CODIGO	FO-220-006
		VERSIÓN	3
		APROBADO	18/12/2018

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA Nro. IND-22-SAF-08-1777

PARAGRAFO: En el caso que las fechas y horas establecidas sean objeto de modificación, la misma se efectuará a través de Adenda, la cual se publicará directamente en la plataforma SECOP II, sin que se requiera modificar esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. Ordenar la publicación de este Acto Administrativo y del Pliego de Condiciones Definitivo, en el Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co. SECOP II.

ARTÍCULO SEXTA. Informar a las Veedurías Ciudadanas que podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso, haciendo las recomendaciones escritas y oportunas que estimen pertinentes ante esta Entidad. Así mismo podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

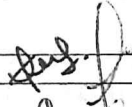
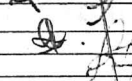
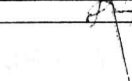
ARTÍCULO SEPTIMA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO OCTAVO. Contra este acto administrativo no procede recurso alguno.

Dada en Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de octubre del año 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL PEREZ MANQUILLO
Subgerente Administrativo y Financiero

Proyectó: Ana Fernanda Astudillo	Abogada Contratista	Firma: 
Revisó: Luz Stela Diaz Velez	Profesional Universaria	Firma: 
Revisó: Karen Viviana Lozano	Profesional Especializada.	Firma: 
Aprobo: Rafael Perez Manquillo	Subgerente Administrativo y financiero	Firma: 